



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

25 JUN 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 165-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 25 de junio de 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Documento Simple N° 01571-2020, de fecha 23 de enero del 2020, presentado por la señora Angela Victoria Quiroz Sanchez. La Resolución de Gerencia de Gestión del Talento Humano N° 061-2020-GGTH-GAF/MDPP, de fecha 10 de marzo del 2020. El Informe N° 705-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano. El Memorándum N° 395-2021-GAF/MDPP, de fecha 21 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Memorándum N° 1328-2021-GPPI/MDPP, de fecha 23 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante el Documento Simple N° 01571-2020, de fecha 23 de enero del 2020, presentado por la señora ANGELA VICTORIA QUIROZ SANCHEZ, solicita el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas correspondiente al periodo desde el 01 de julio del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, conforme lo establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 165-2021-GAF/MDPP

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Gestión del Talento Humano Nº 061-2020-GGTH-GAF/MDPP, de fecha 10 de marzo del 2020, resuelve autorizar el pago a favor del ex servidor, por concepto de vacaciones no gozadas y/o trucas, quien presto servicios en la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, mediante el Informe Nº 705-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 17 de junio del 2021, solicita el reconocimiento de pago por beneficios sociales e informa que realizaron la actualización de ESSALUD y fondo de aportaciones respectivo, los cuales corresponden al año fiscal 2021. Motivo por el cual se solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través del Memorándum Nº 395-2021-GAF/MDPP, de fecha 21 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual es respondido mediante el Memorándum Nº 1328-2021-GPPI/MDPP, de fecha 23 de junio del 2021, donde menciona que luego de haber revisado el presupuesto vigente, otorga la

disponibilidad presupuestal por concepto de **vacaciones no gozadas y/o trucas el monto de S/. 819.25 (Ochocientos Diecinueve con 25/100 Soles), contribuciones a ESSALUD el monto de S/. 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles), sumando un total de S/. 902.95 (Novecientos Dos con 95/100 Soles).**

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales sustentan la existencia de la deuda que se mantiene con los ex trabajadores, los cuales motivan su respectivo Reconocimiento de Pago.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972 y la Ordenanza Nº 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Adeudo, que la entidad mantiene pendiente de pago, correspondiente a **“BENEFICIOS SOCIALES”** por los considerandos expuestos en la presente Resolución. Detalle en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MONTO S/.		TOTAL
		VACACIONES TRUCAS	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	
1	ANGELA VICTORIA QUIROZ SANCHEZ	819.25	83.70	902.95

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando ésta sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.